

LOS PRINCIPIOS

Director: ARTIGAS MENÉNDEZ CLARA

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Año V. Núm. 674.-San José, Martes 13 de Abril de 1920

PORTADA

El homenaje de la Asamblea Departamental a la memoria del doctor Beltrán

Palabras pronunciadas por los señores Salguero, Villagrán
Bustamante y Menéndez Clara

Aparte de la versión taquigráfica de la sesión celebrada el viernes último en la Asamblea Representative, las palabras que los diputados Salguero, Villagrán Bustamante y M. Menéndez Clara pronunciaron con motivo de fundamente el homenaje recordatorio en honor del doctor W. Beltrán, según lo noticiamos en la edición anterior.

Del señor Rafael V. Salguero

Señor Presidente: He oido por la calle, es decir, fuera del recinto de esta Asamblea, palabras de reproche, por algo que hemos si- lencioado, y que acepto como justas y sinceras porque eran pronunciadas como el clamor de un infeliz sentimiento que ha apenado a todos los habitantes del país, en estos últimos días.

Minutos antes de entrar a esta Asamblea, correligionarios y adversarios políticos formaron identicas manifestaciones, y al repasar la falta, me pongo de pie para decir que no es el profundo sentimiento que acongoja a todo el país, la pérdida sufrida por la trágica muerte del ilustre uruguayo doctor Washington Beltrán (Apoyados).

Si mis sentidas condolencias que considero másfines, llevaran al deseo de hogar la mas misma expresión de consuelo y de amparo que fueron recibidas con la conformidad con que se acepta lo irreparable ya que una ligera mala, muchas veces, puede aliviar los dolores más intensos de la vida.

Y si la advera suerte hizo perder en plena floración un espíritu noble, puro, amplio, dedicado de virtudes cívicas, y promesa de una realidad mayor para la patria, yo confío en la justicia de los orientales que harán del que fui su amante esposo, cariñoso padre y ejemplar ciudadano, recordado de la democracia, un caballero del ideal.

En nombre de los sentimientos que estaban latentes en cada corazón, sin diferencia de colores políticos, en homenaje a la memoria del ilustre caído, ruego a la Asamblea poseerse de pie con la solemnidad reverente de las grandes consagraciones (Apoyados) (Muy bien).

La Asamblea permaneció unanimemente de pie por breves momentos.

Del señor Villagrán Bustamante

Yo declaro, señor Presidente, que los ma-

nifestaciones hechas por mi distinguido colega el señor Salguero, me han impresionado profundamente. La muerte trágica del doctor Washington Beltrán, es uno de esos acontecimientos que llenan de dolor el alma de todo un pueblo.

Intelectual, culto, virtuoso, habla destaca- do ya su joven personalidad con contornos brillantes; era un adversario noble y leal; era indiscutiblemente un enemigo del ideal que veía empeñada su carrera con todo el brillo de los que son una esperanza promisoria para el país (Muy bien). Yo señor Presi- dente, que no conozco más que el altar de sus preferencias políticas, me permito en reconocer las cualidades superiores de su carácter superior, abierto a todas las generalidades y me voy a permitir, en consecuencia, modifi- car la moción del señor Salguero, amplificándola en el sentido de que esta Asamblea, sin distinción de colores partidarios, fija la men- tencia en la patria grande y frívola, envíe a la se- ñora viuda del exitoso una nota de condon- cias y de por terminada la sesión, como un homenaje más al ilustre muerto. (Muy bien).

Del señor Mario Menéndez Clara

Sí la Mesa me hubiera dado tiempo, habría hecho uso de la palabra a raíz de las manifestaciones del señor Diputado Salguero. Adhérteme a la moción que hizo mi colega el señor Diputado Villagrán Bustamante, y declaro, y puedo decir que lo declaro en nombre del grupo político a que pertenezco, que la voz de su presidente, el doctor Beltrán, es clara.

Que lo representa el doctor Washington Beltrán, dentro de la juventud uruguaya, servía de modelo a los jóvenes en ciencia de todos, y que mi palabra no sea capaz de interpretar. Confieso, que ante la desaparición brusca y consternante de un hombre como el doctor W. Washington Beltrán, lo menos que pueden hacer las corporacio- nes democráticas como la nuestra, es adherirse a esta iniciativa, rendiendo un último tributo, quien supo ser en su vida un ejemplo de virtudes cívicas, y altivaces ciudadanas; y cuyo recuerdo ha de ser, faro luminoso que alumbrará en el futuro, el camino de las ge- nerationes jóvenes, que querían honrar a su patria. Ha terminado. (Muy bien).

Abaratamiento de la carne

Entre un grupo de fuertes capitalistas de Montevideo ha surgido la iniciativa de pro- vender al pueblo de carne buena y barata, a cuyo efecto tratan de instalar un gran establecimiento, que dependerá directamente del municipio y será arrendado por ellos, com- própietarios, con una garantía suficiente, a suministrar la carne en condiciones que no excederán de 20 centavos (Ley). Además, la pu- blicidad que se hace de su existencia cuenta un poco y moderniza el modo de proceder del Estado, de acuerdo con todas las exigencias del progreso y de la higiene. Es suficiente pre- tenerse al estado, dejando únicamente a la empresa el beneficio del arriendo, más un cierto % sobre de años. Finalmente, se edificarán 500 casas para obreros, que serán administradas por uno de los buques del Estado y pasaran a propiedad de éste o de los propios obreros, según previamente estable- ciese.

Influencia del clero en Francia

Entendemos, pues, que hay sobrado motivo para que el Consejo revoque su resolución.

Entendemos que la gran presencia aña- da a su roazio, negándole toda importancia, es la elección de dos sacerdotes y tres dipu- tados sacerdotes, además de haber resultado electos «maires» (alcaldes) y concejales mu- nicipales más de cien ciudades. Esto que antes de la guerra era imposible, lo ha hecho ahora muy factible la presencia de más de 20 mil diputados en el Congreso, que muestra despotismo de lo que el clero, por su parte, no es capaz de interpretar. Confieso, que esto demuestra de que lo que el clero, por su lado, no es capaz de interpretar, son las «palmas» para su indepen- diente en los combates, en los cuales 3 mil sacer- dotes ya como soldados, ya como enfermeros han dado su vida por la patria. El soldado, que el pueblo, se ha desengañado comprendiendo que el sacerdote no es lo que le ha brin- cada dicho, y ha querido ahora probarlo su aprecio invitándolo a las escuelas como sena- dor y diputado, y ya las escuelas como alcade- ncia de lo que el clero, por su parte, no es capaz de interpretar. A él volver los crudos del frente de batalla han comenzado a abrir escuelas en sus parroquias y con un éxito tal, que no solamente las fí- scas se han visto obligadas a muchos pue- blos cerrar sus puertas por falta de alumnado, sino que las subvenciones municipales han ido a parar a la escuela parroquial, donde se ha visto obligado, a su vez, a contratar los servicios de los concejales munici- piales que no les dejaran salir de allí hasta que no concordaron a la escuela parroquial la subvención que se daba a la fiscal. Los señores concejales capitularon, presentando luego sus quejas al ministerio de instrucción pública; y éste contestó que siendo esa la votación del diputado, había que aceder. Y así han quedado las cosas.

El sacerdote fijo dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campaña. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Pero la costumbre, la vieja e iusmoral costumbre, habrá establecido que el contribuyente que abona totalmente el impuesto en el segundo período, aunque hubiera dejado de pagar el primer pago sin abonar la cuota no sufriría recargo alguno.

Sobre todo, fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campaña. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Pero la costumbre, la vieja e iusmoral costumbre, habrá establecido que el contribuyente que abona totalmente el impuesto en el segundo período, aunque hubiera dejado de pagar el primer pago sin abonar la cuota no sufriría recargo alguno.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campaña. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Esas resoluciones, que la ley de contribución in- mobiliaria fija dos períodos para el pago del impuesto que corresponde a los inmuebles si- tuados en la campana. Y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Por otra parte, las quejas, puestas en la campana, y establece que, pa- sado el primer período, los contribuyentes que no hubieran pagado la primera cuota, sufriría la multa de dos por ciento sobre el importe de esa cuota no pagada.

Tengo para vender

Una linda casita en muy buena punto, compuesta de 3 piezas, cocina, W. C. y piso. Tiene 224 mts. de terreno todo cerrado de corralón. Da buenas alquileres. Se vende baratísima. Tratar con el rematador M. Fernández Quintana.

Se venden 40 fracciones de terrenos especiales de 10 de Anchura y 20 kilómetros de este ciudad y dor. M. Fernández Quintana. Tratar con el rematador M. Fernández Quintana.

San José de Mayo. — Tel. «La Uruguayana».

lecta y numerosa, realizándose con eso motivo una interesante fiesta que se prolongó hasta pasadas las 2 de la mañana. — La feria ha conseguido su resultado halagüeño, alcanzando lo sumo. Liquidada a beneficio del Club Social a más de 400 pesos. La Comisión que con tanto acierto presidió la señora Blanca Na. Larriera ha sido bien recibida por el éxito conseguido. El resultado de la feria fue el siguiente: 1er. p. m. J. M. Bagne; 2.º id. Ex q. la Echeverría; 3.º id. Tita Della Hanty Larríera; 4.º id. Dona Verde M. Nández; 5.º id. Rond. Artista de Freitas; 6.º id. Luis A. Marazza; 7.º id. Amaya Arenas; 8.º id. Rómulo Chiozza; 9.º id. P. S. de Acosta y Lara.

En la noche del domingo vivimos en la fiesta de clausura las familias de Heguy de Della Hanty, Barbi de Arias, Gil de Bartreche, Nadal, Sastre, Echeverría, Acosta, Camos de María, Rodríguez de Díaz Areñas, R. Arigón, Bonavita, Casa Lamaison, Cordero Lereña, Aris, de Leocadia, Arisa, Malada, Díaz Larríera, Risóstegui de Ciganda, Nadal de Pedragosa, Pina, Pita de Fabricio, Díaz Tarola, Gil Salguero, Próspero, Bonavita Della Hanty, Mathus, Chichilo, Bonet, Marazzi, Silva Gallego, Arenas, Aguirre de Arenas, Gil Della Hanty, Ciganda Dubau, Ricouet, Abela González, Ferandiz Bermúdez, Giapuerto, Maciel de Haro.

Llegaron del extranjero, para la casa Santos García un desplazado y variado surtido de casimires para trajes y sobretudos. Visitaron su Sastrería si querían vestir elegantemente.

ENFERMOS

Mejorada de su dolencia la señora América Clara de Echeverría. — Ha estado enferma la señora Isabel Varela Pérez.

VIAJEROS

Regresó ayer a Montevideo el señor José Bovo que estuvo varios días en la ciudad. — Regresó de Montevideo el señor Caro Párraco, presidente don Enrique Barone. — Salió ayer para la quinta de José Ignacio la señora María Chilini. — Se ausentó para la Saito la señora Esilda Sierra de Gopp acompañada de sus hijos. — Hasta el día de Montevideo el señor Corradino L. Artola, regresando de su juventud esposa señora María Oliva Mutarsili. — De nuevo de bravo viaje a redondear en su estancia en San Gregorio, el señor Leopoldo Arnalid acompañado de su esposa señora Elsa Nadal y sus pequeñas niñas.

Salieron para campaña donde pasaron varias días las señoritas Anita Viera González y Elvira López Méndez. — Se ausentó ayer para campaña la señora María Mercedes Astigarraga. — De Montevideo y de paso para el Uruguay llegó ayer a la ciudad el señor José Cura, encargado de la embajada. — Este mismo viernes el señor Domingo E. Egli, gobernador. — Para Montevideo la señora Elsa Salguero Della Hanty. — Después de pasar varios días en Colonia, América, regresó ayer a Montevideo el joven Gabriel Terra Ibarra. — Regresó ayer de Ja Capital el señor Guillermo J. Buzzo. — Regresó ayer de Soriano la señora Domingo Sosa. — Para Montevideo salió ayer el señor Juan M. Lieco. — Se ausentó para la Capital donde se radicó el señor Domingo Fernández, su esposa señora Laura Espín y sus pequeños hijos. — Regresó hoy de Mercedes el señor César E. Pérez. — De campaña nos visita el señor Enrique Serre.

SE VENDE

La linda, cómoda y céntrica casa del señor Ramón Méndez. Esta propiedad fué adquirida por un contrato de 3 años, a razón de 20 pesos mensuales al señor Andrés Soto. Por informes dirigirse a su dueño en el Hotel de los señores Peroni Hnos. III-18-1m.

MATRIMONIOS

Oficina del Registro del Estado Civil de la 1a sección del Departamento de San José.

EDICIO DE MATRIMONIO

En San José de Mayo y el día 9 del mes de Abril del año 1920 se contrajo matrimonio de la señora de la tarjeta de los intérpretes y su esposo: que han proyectado unirse en matrimonio don Solis Esteban Anguilería, de veinticinco años de edad, casado, de profesión sencillo conserje, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en calle Colón 749, y doña **Dña. Isabel Bagazo**, de veinticinco años de edad, casada, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la misma ciudad, domiciliada en la calle Rio Branco N° 655.

Los novios son latinos a los que impone algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta oficina, haciendo constar las causas.

El firmante o su fejado en la puerta de esta Oficina, y en el periódico Los PRINCIPIOS por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Vicente T. Capatti — Oficial del Estado Civil. — IV-18-1m.

Carneros Lincoln puros de cría, de 4 y 6 dientes, se venden. Para tratar: Depósito de Costa Hnos.

Aprendices e impresores

Se necesitan en los Talleres de FIGUEROA Hnos., para espacio de tres días como lo manda la ley.

Vicente T. Capatti — Oficial del Estado Civil. — IV-18-1m.

CAMP Se vende una tracción de campo inmejorable ubicada en Rincon de Tala y Pereira, 7.ª sección judicial, compuesta de 35 unidades y fundiendo con campos del Dr. Urbano Echegaray.

Para tratar con Miguel Diaz Larríera, Treinta y Tres-630.

DENTISTAS Manuel Irisarri

Calle 25 de Mayo Núm. 654.

L. Larriera Martínez

Representante exclusivo del Laboratorio Ormán Corrientes y Entre Ríos, Ropística Argentina, y en general de los artículos de Soriano, Colonia, Flores y San José.

Se agente y único depositario en esta, señor Pedro Alonso Villar. Solícites instrucciones y prospectos. — San José de Mayo.

16.º Feria Ganadera

EN EL

LOCAL CUFRÉ

A 200 metros de la Estación Cufré, departamento de Colonia

EL DOMINGO 2 DE MAYO 1920

Mercado establecido para la compra-venta de haciendas en general

Comisión: 3 % ojo entre comprador y vendedor

Inscripciones para el Catálogo hasta 23 de Abril

Por informes dirigirse a los martilleros señores Jacobo B. Menéndez o Menéndez Clara Hermanos en San José.

PÉREZ Y SOSA

EL 2 DE MAYO DE 1920

Liquidación total de las haciendas que pueblan la estancia del señor José León Osorio.

A 5 kilómetros de la Est. DRABBLE - Dpto. de Soriano

600 vacunos Hereford y cruzas

1500 lanares Lincoln

1 lote yeguarizos.

Muebles y útiles de la estancia

El remate dará principio a las 10 de la mañana y al medio día la concurrencia será observada con una comida a la criolla.

División de parte de los compradores 2 % ojo en las haciendas y 5 % en los muebles y útiles

Por más informes occurrir a nuestro escritorio, calle 18 de Julio N° 580. San José

PÉREZ Y SOSA

JUDICIAL

UNA MAGNIFICA CASA en esta ciudad, rematarse proximamente. — Por informes occurrir a nuestro escritorio calle 18 de Julio número 586.

ANGEL TORTI

PINTOR DECORADOR

Recibe órdenes en calle Sarandí 280. — Teléfono La Uruguayana. Atiende pedidos de campaña. Trabajo esmerado. Especialidad en empapelados.

Calle Sarandí 280. — San José

ALTA NOVEDAD

Modelo 1920



Casa Fénix F. Romanelli & Cia.

REMADE DE TRES FINCAS

Por Donato D. Clara

Llevando el martillo: JUAN C. CIGANDA

El sábado 24 de Abril En las mismas propiedades y a las horas que más abajo se indican, vendré tres fincas bien construidas y mejor ubicadas, pertenecientes a la sucesión de don Antonio Masans. — Venta como judicial por separación de condonamiento y por las dos terceras partes de la tasa. A saber:

En la cuarta de la tarde, vendrá el primer lote en la calle Rincón esquina San José, donde se ubica la casa principal de don Juan C. Ciganda.

Fincas bien construidas, como para familia alta, con zaguán con mármol; una sala, pieza grande, comedor el frente y siete aposentos habitaciones; despensa, cocina, altillo, etc. — Una estancia grande, aislada, con baño y cocina, en la calle Rincón, San José, adquiriendo a la misma calle y empeñado todo pago y 727 m. 977 m. de terreno.

Esta finca costó más de diez mil pesos; ha sido tasada en 4.500 y la base de venta, las dos terceras partes, es de 9.000 pesos. Consignación el 10 %.

SEGUNDO LOTE

A las cinco menos cuarto, en su misma ubicación, el terreno calle Asamblea y Montevideo, donde se ubica la casa principal con corredor anular, de los pisos, cocina, baño, etc. — Una casa bien construida, como para familia alta, con zaguán con mármol; una sala, pieza grande, comedor el frente y siete aposentos habitaciones; despensa, cocina, altillo, etc. — Una estancia grande, aislada, con baño y cocina, en la calle Asamblea y Solís yumbi conteniendo 60 decimetros cuadrados.

Área del terreno: 916 metros cuadrados. Tasación: 2.500 pesos. — Base de venta 1.667 \$ con 67 centésimas. Consignación 10 %.

TERCER LOTE

A las 5 y 1/2, en la misma finca de la señora Clara y Olivar, excelente punto para un comercio por entrada obligada de la gente de la zona. — Dicha propiedad consta de tres piezas de azoteas, zaguán y un rincón de dos piezas; pieza, dormitorio, corredor, W. C. corcos de corralones y empredido pagado. Área del terreno 1180 metros cuadrados. — Base de venta 2.000 pesos.

Como queda expuesto, se trata de tres propiedades de muy buena ubicación y de amplio espacio, que venden con autorización judicial, por partición, entre herederos y con base muy importante.

Nota importante: Se vende, además una fracción de terreno (dicho heredamiento), de uno de los terrenos de la misma finca, cuyo terreno está situado próximo a la charca de la estancia de don Leopoldo Treire, con frente a la calle que pasa al Sur de los campos que tienen del Hippodromo. La tierra es muy buena y tiene agua permanente.

Otro: Información sobre las propiedades mencionadas, véase al rematador Juan C. Ciganda, calle Colón 474.

Otro: Interesados en adquirir fincas finesas, deben aprobárselas a visitarlas para dar cuenta exacta de su valor.

CLÍNICA DENTAL.

Juan Pedro Iturbide.

Guillermo J. Bozzo

CIRUJANO DENTISTA

Extracciones y tratamientos sin dolor.

Consultorio: Sarandí 25, San José

Teléfono La Uruguayana

Juan E. Zugasti

Agente general del Banco de Uruguay y Agentes

de Marcas y Señales.

Avenida Grande 712.

San José.

Juan Echenique

Rematador y Comisionista

Calle Colón número 802, San José de Mayo.

Señoritas García Melian

Taller de modista y corsetería diplomada por la Academia Ballesterino.

Calle Colón esquina Larráfan.

Vendo mi CAMPO de 36 y 1/2 hectáreas,

con bosques y arboladuras, plantaciones y agujas permanentes, ubicado en el Arroyo de la Laguna a 5 kilómetros de la ciudad. Se da facilidades de pago. — Pago más datos tratar con Mario Pérez, calle 25 de Mayo esquina Arroyo.

Dora H. da Silva

Clases particulares

Clases de estudios generales y de preparación

para rendir examen de maestra, doy a domicilio

y en mi casa Calle San José 1000.

De mañana de 8 a 10.

De tarde de 6 a 8.

Eduardo Gómez

MÉDICO CIRUJANO

Ha trasladado su consultorio a la calle

Tresinto y Tresentre Arenal Grande y Solís.

Dora H. da Silva

Armanazones y mostradores en buen

estado, para comercio.

Tratar calle Arenal Grande 492.

Doctor Rogelio Sagarría

MÉDICO CIRUJANO

Ha trasladado su consultorio a la calle

Tresinto y Tresentre Arenal Grande y Solís.

Depósito de forrajes, carbón y leña

— DE —

MARIO A. PÉREZ

Venta de alfalfa, mescala, mijo, cevada, avena,

carbón de tal, leña para c

casa económica.

E. D. ARTEAGA & C. SA

ANDES 1480

MONTEVIDEO

Vulcanizadores SHALER

AHORRAN TIEMPO

Y DINERO

En venta en todas las casas de automóviles

En 5 minutos Vd. puede reparar sus cámaras y sus cubiertas

PIDA INFORMES

La Sorpresa

CASA DE MODAS

DE

M. Loustaunau y Compañía

CALLE ARENAL GRANDE

Entre Montevideo y Rincón

La casa se encarga de todo trabajo

completo al punto de confección de

camisas y faldas y reformas todo lo que

se requiere.

NOTA: Se atienden pedidos de

campana.

Antonio Manzione

Participa al público que se encarga de la

contratación de obras de albañil, vía, lo mismo en

la ciudad que en campañas.

Calle San José esquina Rio Negro

Dr. Ernesto Ricci

MEDICO

Ha trasladado su consultorio a la calle 23

de Mayo N° 633.

SE PRECISA Oficial o medio oficial

muelero

Muchlería Anguilería

25 de Mayo 470

Domingo Gagliardini

Habíendo resuelto radicalmente definitivamente en

la clara D. comunica al público, que atiende a su

clísteria en su domicilio calle Artigas 67-San José.

Maria M. Rivello Guido

calle

Bordalo y Pintura

Oficina en su domicilio calle Frasina y 57 esquina Yeguaron. Precios m

ediosos.

Se VENDE

Una granja de campo compuesta de dos pisos, co

algod. 17. C. con almacén y empredido

nudo. En la calle Plata, entre Solís y Arenal

Grande.

Un granja o campo de cuatro pisos amplios,

casa, despensa, W. C. y algod. situada en la

calle Artigas entre Arenal y Solís. Para tratar

Miguel Diaz Larríera, calle Treinta y Tres-3-18

Se arriendan

1718 h. d' campo

especial en Paysandú, muy próximo

a estadio n. con aguadas permanentes y

dividiólo en cinco potreros.

Para tratar y datos con Manuel Ir

sari, San José.

SE OYEN OFERTAS

La Caja Popular de San José

Institución de carácter verdaderamente cooperativo — Fundada especialmente para estimular el ahorro sobre todo entre las clases trabajadoras



OPERACIONES DE LA CAJA

Préstamos a 2 firmas de \$ 10 a 600 pagaderos en 1 año cuota mensual \$ 8.89 por cada 100 \$.

1 1/2 > 6.10
2 > 4.71

Por cantidades mayores, con garantía hipotecaria y hasta 10 años de plazo: por cada \$ 1000, cuota mensual \$ 14.35. Puede cancelarse antes del vencimiento pagando los intereses sólo hasta el día de la Cancelación.

En esta clase de Préstamos las cantidades solicitadas no tienen ningún descuento al hacer el préstamo y el interesado puede establecer la forma de pago que más le convenga, sea ésta mensual, trimestral o semestral.

Emite giros sobre Montevideo a cargo de **La Caja Obrera o Banco de Crédito** con tarifa módica.

Depositos a plazos fijos:

Recibe depósitos a 6 meses y abona 4 ojo al año.

a 2 años y abona 12 ojo al año pagando los intereses cada 6 meses

El 6 ojo

En Caja de ahorros hasta 500 \$ abona 5 ojo anual,

y se liquidan intereses en Junio y Diciembre.

Horas de Oficina: De 9 a 11 y de 1 a 4 p.m.

SABADOS DE 9 A 12

Por más informes dirigirse a la Gerencia

DIRECTORIO:

Presidente: Don Francisco Cabrera Cachón

Vice-Presidente: Don José D. Costa

Tesorero: Don Isaías Martínez

Secretario: Don Luis Menéndez Muñiz

Vocal: Don Emilio M. Arnábal

Síndico: Presbítero Marcial Pérez

Asesor: Presbítero Enrique Borzone

Gerente: Don Juan Arricar

Calle Asamblea N.º 638

San José

Corrige, Mazzone y Varela

Sucresores de CASARIEGO Y CORRIGE
GRAN CARPINTERIA, MUEBLES Y CAJONERIA FÚNEBRE
Calle Asamblea esquina Artigas, frente a Las Palmas — PLAZA PRINCIPAL

Teléfonos: Las dos compañías

En este acreditado establecimiento, encontrará nuestros favorecidos, todos los artículos concernientes a los ramos arriba mencionados, como también en tapicería y colchonería. Gran surtido de sillones y otros muebles de Viena de la acreditada fábrica de Fischer. La casa cuenta con los títulos más modernos y completos para el servicio fúnebre, desde lo más lujoso al más modesto.

Tenemos una linda carroza fúnebre de color Lila XV.

un carro negro, otro blanco, un carrojé de duelo y un furgón especial para transportar los cuerpos de campaña. Servicio a todas horas.

Para el servicio nocturno hay una ventana con luz en la calle Asamblea. Teléfonos Las dos Compañías.

Mueblería Capeletti

DE
DI RAGO Y BLANCO

Sillería en general - Juegos de sala y escritorio

TODO A PRECIOS MÓDICOS

Calle Colón y San José.

Andrés E. Larrosa

COLCHONERO Y TAPIZADOR

Calle Rincón N.º 285, casi esquina Ya-
guaraní.

Hotel Mauri

Pago a consignación del público en general que, desde esa fecha, regirán nuevos precios en el servicio de comidas.

Domingos: ravioles-Jueves: Tallarines

SE RECIBEN HUÉSPEDES

MANUEL PITA

Calle Asamblea N.º 669

PROCURADOR Y REMATADOR

Comisiones en general

Tiene actualmente 700 cuadras de campo para arrendar divididas en varias fracciones y en distintos potros.

Tengo también para colocar en hipotecas o en valas, una regular sum de dinero.

JUDICIALES

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicacio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Nicanor Gutiérrez** y de su hija doña **Delia Gutiérrez**, a fin de que aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante el Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que hubiera lugar. —San José, 24 de 1920.—

—Edmundo G. Guerrero, Escritor. III-9

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicacio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Olegario Carballo**, a fin de que aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante el Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que hubiera lugar. —San José, 24 de 1920.—

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicacio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Soledad Acosta de González**, a fin de que aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante el Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que hubiera lugar. —San José, 24 de 1920.—

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicacio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Juan Bautista Monzón**, a fin de que aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante el Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que hubiera lugar. —San José, 24 de 1920.—

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicacio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Salvador Estrade**, abogado

Augusto E. Pintos

DEFENSOR JUDICIAL

San Salvador, 462.

San José

DE LA SEÑORA CAROLINA GARRIDO DE LA PEÑA

La novia del Cruzado

LEYENDA

La novia del Cruzado del Castillo de Alba se alzaba majestuosa, sobre una abertura oscura, que bañaba sus flancos en las aguas del Ebro.

Dentro de sus muros, tapizados de seda, la paz y la dichosa disputaban su reinado.

Moraban allí, el conde, tipo de los caballeros que cabalgaron la espuela, modelo de honor y de bravura; su esposa, creyente sincera, hacedora y dama maravillosa, querida de todos sus vasallos, y, por último, su hija, Fernanda, castañera que muy pronto iba a desposarse con el noble Alfonso de Volmar. Era un balcón volado del castillo, viendo correr las aguas azules del Ebro, la parca de novios se prodigaba esa nadería dulce de enamorados, contenida en su más pura de los respetos.

Dentro de un mes (decía él con acento apasionado) serían la baronesa de Volmar; la reina Constanza se entregó al título de dama de honor y el rey Alfonso VI la exigió que colgase en su escudo un león de oro sobre campo azul, que en su arrezo se asomó a la vista del rey. Mi testillo me lo

—Sí, creo que seremos felices, dijo por fin una voz firme y hermosamente timbrada.

—Alfí está El que todo lo sabe, —pidió modelo de coronas.

Volmar inició la fiesta asistiendo a esta festividad plena, y luego dirigiéndose a Fernanda, agregó: —Sabes que la corte

—Y tú qué te quedas? contestó ella sin graváreas; posey el cariño de mis va-

Colegio de Nuestra Sra. del Huerto

Fundado en 1918 para niños y dirigido por las Hermanas del Huerto

San José de Mayo

La Dirección de este importante Centro de enseñanza, se proponen tornar aptas y lindas familias de la familia por medio de una educación esmerada y cristiana. El plan de estudio del establecimiento comprende todos los materiales del Programa Oficial de las Escuelas Públicas y ademas, los idiomas francés o italiano, dibujo, pintura, música y toda clase de labores.

Se admiten pupillas, mediopupillas, externas y gratis.

Pensión mensual de pupilla completa \$ 18

Mediopupilla completa \$ 12

Internas \$ 10 ó 12 ojo pagando los intereses cada 6 meses

En Caja de ahorros hasta 500 \$ abona 5 ojo anual,

y se liquidan intereses en Junio y Diciembre.

HORAS DE OFICINA: De 9 a 11 y de 1 a 4 p.m.

SABADOS DE 9 A 12

Por más informes dirigirse a la Gerencia

Sastrería Gagliardini

GRANDES NOVEDADES en artículos de primavera y verano

SACOS DE ESCRITORIO 1.80

Sastrería, sombrerería y artículos para hombre a precios que no admitem competencia

EN SU NUEVO LOCAL

COLON Y 18 DE JULIO-SAN JOSE

Herrería de OBRA de ANGEL MARENDÁ

Calle 33 entre Yaguarón y Santa Lucía

Se hace toda clase de trabajo concerniente al ramo con perfección y esmero

Se hacen y refaccionan encinas económicas, empleándose materiales de primera calidad

SE ATIENDEN PEDIDOS DE CAMPAÑA

La casa está atendida por su propietario quien cuenta con largos años de oficio

Se hacen máquinas hormigüeras y también balcones y verjas

TRABAJOS GARANTIDOS Y A PRECIOS MÓDICOS

San José Mayo

Cuando todo el comercio aumenta los precios de sus mercaderías la **Mueblería Anguicira** los rebaja.

Hay dormitorios compuestos de cama caméra con jergón, lavatorio con espejo, mesitas de luz y ropero por **34 pesos**.

Dormitorios para matrimonios con ropero de espesa, lavatorio con mármol, mesita de luz con mármol y cama por **60 pesos**.

MUEBLES SÓLIDOS Y ELEGANTES

CALLE 25 DE MAYO Núms. 170-74

SAN JOSÉ DE MAYO

Sastrería de Vicente Médice

Atiende a sus clientes de San José en la calle Constituyente N.º 1621

MONTEVIDEO

les, ¿Crees que no sabría yo aguardar resida tu voluntad?

—Pero tú eres tan buena cristiana, tan adorada, ¿no te das cuenta de que te adoramos?

—Sí, pero tú eres mi esposo querido; yo soy tu novio.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?

—Porque tú eres mi esposo querido.

—¿Por qué eres mi esposo querido?